

VISTO

La Ordenanza del HCS 16/08 y la Resolución CEA 231/05; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza del HCS 16/08 fija pautas de inscripción, admisión, estudios y permanencia, certificación y tasas de servicios para los extranjeros que aspiran a realizar estudios en el grado de la UNC;

Que la mencionada Ordenanza dispone tasas de servicios no académicos para estudiantes extranjeros no eximidos por los acuerdos de reciprocidad y cooperación internacional interuniversitaria;

Que la Ordenanza establece criterios de distribución para el monto recaudado por las respectivas tasas de servicios no académicos;

Que la Resolución CEA 231/05 ha quedado desactualizada y no contempla los estudiantes extranjeros que se inscriben en las carreras y/o cursos de posgrado del CEA en el marco de los acuerdos de reciprocidad y cooperación internacional interuniversitaria;

Que es importante diseñar políticas institucionales que fomenten la admisión e inscripción de estudiantes extranjeros en las carreras y cursos posgrado del CEA bajo el criterio de admisión no discriminatorio de extranjeros en términos de los derechos y garantías que establece la Constitución Nacional, tal como se destaca en los considerandos de la Ordenanza HCS 16/08;

Que se ha incrementado la inscripción de estudiantes extranjeros en el CEA que aspiran a realizar estudios de posgrado y que resulta necesario regular y adaptar los criterios de cobro de aranceles a los extranjeros según la normativa vigente de la UNC;

Que el Artículo 25 de la Ordenanza del HCS N° 02/03 establece que "Cada Unidad Académica deberá garantizar el financiamiento de sus actividades de posgrado, pudiendo acudir a aportes económicos de tasas por servicios y colaboración de otras instituciones, según el artículo 60 de la Ley de Educación Superior",

Que los Directores de las carreras de posgrado del CEA fueron consultados y manifestaron su opinión por escrito las que fueron analizadas por el Consejo Asesor;

Que el Consejo Asesor del CEA en su sesión del día 28 de junio recomendó aprobar la presente normativa;

Por ello;

**UNC**Universidad
Nacional
de Córdoba

1613 - 2013

**400
AÑOS****CEA**Centro
de Estudios
Avanzados

**LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Adherir al espíritu de la Ordenanza del HCS N° 16/08

Artículo 2º. Establecer que la matrícula y los aranceles de los estudiantes extranjeros se abonen en moneda nacional y al mismo valor que los estudiantes argentinos.

Artículo 3º: Fijar para los estudiantes extranjeros que se inscriban como alumnos regulares en alguna de las Carreras de Posgrado del CEA, además de lo establecido en el artículo 2º, una tasa de servicios administrativos, por única vez, equivalente a la suma de cuatro (4) cuotas de la respectiva carrera en la que se inscribe.

Artículo 4º: Fijar, para los estudiantes extranjeros que se inscriban en los cursos de posdoctorado, además de lo establecido en el artículo 2º, una tasa de servicios administrativos, por única vez, equivalente al 20 % más con respecto al valor del curso.

Artículo 5º: Eximir del pago de la tasa de servicios administrativos a aquellos estudiantes que se inscriban a través de los Convenios, Programas o Acuerdos de Reciprocidad y Cooperación Internacional Interuniversitaria.

Artículo 6º: Esta resolución regirá desde el 1º de agosto del corriente año para los estudiantes extranjeros que comiencen a cursar una carrera de posgrado en el CEA a partir de la mencionada fecha.

Artículo 7º: Ratificar la vigencia de la Resolución 231/05 para los estudiantes extranjeros que iniciaron sus estudios de posgrado en las carreras del CEA con anterioridad al 1º de julio del 2012.

Artículo 8º: Asíéntese en el Registro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

**DADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS
MIL DOCE.**

RESOLUCIÓN N°: 142


Dra. ALICIA SERVETTO
DIRECTORA
Centro de Estudios Avanzados
Universidad Nacional de Córdoba